

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.974

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 96
GOBIERNO CIVIL
DE BALEARES

Circular

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se advierte para general conocimiento, que por este Gobierno Civil, se han dado las pertinentes instrucciones a los agentes de Autoridad, para que de un modo eficaz persigan el intrusismo en la profesión de odontología, procediendo a la ocupación de los materiales, máquinas, instrumentos, objetos y demás efectos empleados a tales fines, poniéndolos con los autores de esta infracción a disposición de la Autoridad judicial competente.

Palma de Mallorca, 10 de enero 1950.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 78

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Variación precio oficial «Leche condensada»

Se hace público para general conocimiento que a partir de las cero horas del día 15 de los corrientes el Precio Oficial que regirá en esta Isla para la venta de la leche condensada será el que a continuación se indica:

Envasada en hojalata.—Venta mayorista, 8'67 pesetas bote.—Venta público, 7'00 ptas. bote.

Envasada en vidrio 370 grs.—Venta mayorista, 8'55 ptas. bote.—Venta público, 9'00 ptas. bote.

Envasada en vidrio 740 grs.—Venta mayorista, 13'34 ptas. bote.—Venta público, 14'00 ptas. bote.

Queda rectificada en este sentido la nota de Precios Oficiales a regir durante el actual mes de enero publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12.970 de fecha 3 de los corrientes.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

**

Núm. 42

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado Administración de Arbitrios

Resultando ser desconocidos a los domicilios de los señores que más abajo se relacionan, contra los cuales se instruye expediente por defraudación del arbitrio sobre *Solares sin edificar*, por el presente edicto se cita a los mismos para que, en el plazo de ocho días, se personen en el Negociado de Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones recaídas en sus respectivos expedientes, advirtiéndoles que, de no hacerlo una vez transcurrido dicho plazo se les tendrá por notificados y conforme, continuándose las actuaciones hasta la resolución del expediente.

Número del expediente, nombre y apellidos de los interesados y último domicilio conocido:

- 1880. Gaspar Fuster Femenias, Villalonga, 20.
- 2020. J. Sorel, Adelfa.
- 2129. José Serra Valloch, Archiduc que Luis Salvador, 187.
- 2238. Miguel Durán Castell.
- 2238. Magdalena Pol Moyá.
- 2214. Juan Crespi, Jaime II.
- 2299. Miguel Falconer Ferragut, Sindicato.
- 2407. Antonio Pizá Bordoy, Vivero, 26.
- 2409. Pedro Pons Vera, Monjas.
- 2445. Bartolomé Biliboni, Argentina 68.
- 2454. Guillermo Janer Pujol, Zagrana 1, bis.
- 2455. Gabriel Font Palmer, Son Ametler Nou.
- 2456. Francisco Meridiano Seguí, Son Ametler Nou.
- 2477. José Cañellas Rosser, Aragón, Vivero.
- 2575. Juan Noguera Salvá, C. J. Arenal.
- 2578. Catalina Vich Fiol, C'an Chapea, San Jordi.
- 2595. Francisco Morlau Moranta, Wilson.
- 2601. Miguel Pomar, San Antonio, Son Ferriol.
- 2605. María Ana Bonafé, Margarita Moriau.
- 2607. Jaime Bover Oliver, Margarita Moriau.
- 2608. Catalina Martorell, Margarita Moriau.
- 2613. Catalina Cladó Jaume, C. M. S. Ferriol.
- 2616. Antonio Gelabert Pericás, C'an Durán, Son Ferriol.
- 2621. Rafael Alias Roca, Juan Crespi, 4.
- 2622. Margarita Monserrat Llabrés, C. D. Son Ferriol.
- 2623. Francisco Homar, C. C. Son Ferriol.
- 2650. María Ana Bonafé, C.ª Lluçmayor, C'an Tunis.
- 2642. Margarita Morro, C. N.
- 2654. Catalina Gayá Cabot y Vidal, Son Ferriol.
- 2653. José Torres Cortés, C. N. Son Ferriol.
- 2656. Jaime Suñer, Cabot y Vidal.
- 2663. Miguel Salvá Picó, C'an Tunis.
- 2666. Antonio Mulet, Casa Blanca.
- 2670. Antonio Mulet Ferragut, Finca C'an Morev.
- 2683. María Ana Bonafé, C.ª Montaña.
- 2684. Margarita Ramis Jaume, calle G. Llabrés 4.
- 2687. Miguel Vidal Vich, C.ª Montaña, San Jordi.
- 2688. Francisco Riera, C.ª Montaña San Jordi.
- 2704. Damián Contestí, C. Rosselló.
- 2705. El mismo.
- 2706. Margarita Cervera Lluç.
- 2708. Gabriel Vidal, Tapices Vidal.
- 2710. Tapices Vidal.

- 2711. Apolonia Contestí Calafat, Calafat.
 - 2716. José Esteva Boscana, Calvo Sotelo, Terreno.
 - 2717. Cristóbal Borrás, Calvo Sotelo.
 - 3720. Juan Servera Guasp, Contestí.
 - 2721. Antonio Bosch, Dos de Mayo 38.
 - 2727. Sr. Baro, Dos de Mayo.
 - 2743. María Ana Bonafé, Marqués de Tenerife.
 - 2747. Ramón Orell Monserrat, Desminado Creu Vermeva.
 - 2759. Lorenzo Bennasar Ballester, Bennasar 2.
 - 2760. Teresa Oliver, Barrera.
 - 2761. El mismo.
 - 2762. El mismo.
 - 2764. Francisco Comas, Son Español.
 - 2766. Sebastián Bover Mesquida.
 - 2769. Monserrat Torres, Contestí.
 - 2774. Antonio Barceló, Puigredón.
 - 2777. Damián Juncadella, C. Oliver.
 - 2778. Bernardo Arbona Frontera, Portugal.
 - 2779. Victoriano Anguera Cortés, Portugal.
 - 2781. Enrique Pons Loscartales, Más.
 - 2782. El mismo.
 - 2783. El mismo.
 - 2784. Juan Rubí Vidal, Ronda Poniente 161.
 - 2785. Margarita Montaner Reus, Lope de Vega, 34.
 - 2786. Baltasar Moner, Cervantes.
 - 2787. Rafael Pons Sastre, Rosselló.
 - 2788. Tapices Vidal Alfombrera, Ronda Poniente.
 - 2789. El mismo.
 - 2790. El mismo.
 - 2791. El mismo.
 - 2792. El mismo.
 - 2793. El mismo.
 - 2796. Bartolomé Juan Moll, Monterrey 4.
 - 2798. María Victorina Beltrán, calle Guasp Coll.
 - 2802. Rafael Matas Verger, Virgen de la Cabeza.
 - 2804. Bartolomé Riutort Sabater, C'an Pastilla.
 - 2806. El mismo.
 - 2807. Lorenzo Arbós, C'an Pastilla.
 - 2809. Baltasar Garcías, Oriente.
 - 2810. Lorenzo Ordinas Estarellas, Huerto Son Berraguer.
 - 2811. Gabriel Panisa, Oriente.
- Palma, a 30 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan Coll.
- **
- Por esta Alcaldía, en los expedientes seguidos por defraudación del arbitrio sobre solares sin edificar que se relacionan si ha dictado resolución condenando a los interesados al pago de las cantidades que se expresan en concepto de cuotas y recargos por el citado arbitrio, y resultando ser desconocidos los domicilios de los señores mencionados, por el presente anuncio se notifica a los mismos de dicha resolución, significándole que, el importe de las cantidades a cuyo pago han sido condenados deberán ingresarlos en efectivo en la Recaudación Municipal en el plazo de quince días, transcurridos cuyo plazo sin haberlo hecho se expedirá la oportuna certificación de descubierta a fin de proceder a la exacción por la vía de ejecutiva:

- Número del expediente, nombre, último domicilio conocido y suma a satisfacer.
- 1831. Gabriel Servera Vich, Bartolomé Llull 7, 600 pesetas.
- 1835. Francisco Morey Ripoll, Vall-demosà, 600 id.
- 1859. Pedro Tous Torres, Padre Bartolomé Pou 21, 819 id.
- 1928. Joaquín Moyá Gelabert, Marqués de la Cénia 87, 225 id.
- 1955. Andrés Oliver Trobat, Son Bosch S/N., 348 id.
- 1958. Francisco Oliver Campins, Plateria 45, 2073 id.
- 1975. Vicente Gallent Ferrá, Oriente 12, 390'50 id.
- 1985. Julián Fornés Balaguer, San Elias 26, 23562 id.
- 2013. Agustín Barceló Petit, Santa Ponsa 10, 3265'50 id.
- 2028. Catalina Gual Genovart, General Franco 96, 2388 id.
- 2051. Antonio Oliver Amengual, calle Uno n.º 28, 1686 id.
- 2055. Bartolomé Real Bestard, Plaza Oliver 4, 711 id.
- 2075. Francisca Serra Mulet, Héroes de Manacor, 1950 id.
- 2095. Sebastián Llabrés Torres, calle des Deuma, 150 id.
- 2111. Sebastián Alomar Llabrés, 31 Diciembre 95, 399 id.
- 2113. Sebastián Alomar Llabrés, 31 Diciembre 95, 405 id.
- 2124. Francisco Mezquida March, Blanquerna 23, 1765'50 id.
- 2136. Josefa Bernad Gimenez, Antonio Rosselló, 1755 id.
- 2140. Francisco Mezquida March, Blanquerna 23, 2136 id.
- 2151. Catalina Esteva Esteva, Sindicato, 36, 1087'50 id.
- 2158. Bartolomé Tomás Pol, C.ª Montaña 25 son Suñer, 348 id.
- 2163. Miguel Durán Castelló C. N. n.º 5 Camp den Salort, 546 id.
- 2178. María Ferriol Gelabert, Velazquez, 1021 id.
- 2187. Pedro J. Riutort Petró, Arzobispo Aspargo 78, 600 id.
- 2205. José Morell Moyá C. F. n.º 27, 750 id.
- 2211. Juan Tortella Peris, Calvo Sotelo 579 b., 1344 id.
- 2212. Juana M.ª Aguiló Pomar, Molineros 24, 348.

Contra las citadas resoluciones cabe recurso de reposición ante esta Alcaldía mediante escrito fundado, y en el plazo de quince días o bien reclamación ante el Tribunal económico administrativo provincial en el idéntico plazo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 273 y 283 del Decreto de 25 de enero de 1946 por el que se regulan las Haciendas Locales.

Palma, a 30 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Núm. 53

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

A los efectos determinados en el artículo 1192 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público que, habiendo cesado el concierto que este Ayuntamiento tenía establecido con los expendedores de bebidas espirituosas, toda persona que tenga en su poder en el término municipal, al

guna cantidad de las especies gravadas, propia o ajena, estará obligada a presentar a la Administración municipal la declaración de existencias antes del día 15 del actual, utilizando al efectos los impresos que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Antonio Abad 3 de enero de 1950.—El Alcalde, Vicente Prats.

Núm. 70

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Rendidas las cuentas municipales, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1949, y presentada la Memoria sobre las mismas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones procedentes, que se crean convenientes.

Marratxi 9 de enero de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 88

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito núm. Uno de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado promovido por el procurador D. Jaime Picó Piña en nombre de Doña María Mir Fullana contra Don Jaime Bosch Pastor, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días en varios lotes y tipo de su tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Una máquina de coser «Escarpin» marca «Moenus» y varios accesorios en la industria alpargatera valorado en	1.000'00
Un motor eléctrico de un caballo, marca «Siemens» número 23351892, en	700'00
Un contador Siemens D. 11 n.º 25152770-200/260 w-3 x 10 amperios, en	300'00
Un aparato de radio Hond. Hertz, modelo «Cumbre» número 3086 con gramola y toda onda, 5 lámparas, en	2.500'00

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce y media en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado igual cantidad por lo menos, al diez por ciento efectivo del lote sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte ejecutante podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito anteriormente indicado.

4.ª Los bienes que salen a licitación se hallan en poder del propio ejecutado Don Jaime Bosch Pastor, que tiene su domicilio en la calle de Fonollar 11, y podrán previamente solicitar su exhibición los postores que lo deseen.

Palma a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 73

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en certificación ejecutoria, dimanante de sollo número 44 año 1940 instruido por los delitos de robos y hurtos, contra Guillermo Fullana Juan, Juan Fullana Sureda, José Cerdá Gomila, Bernardo Pol Busquets, y Arturo Fábregas Riutord, los que fueron sentenciados en veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, entre otros extremos a que por vía de indemnización de perjuicios abonon el Guillermo Fullana y el Juan Fullana a Don Román Wilhelm la cantidad de veinte pesetas con cinco céntimos, que solidariamente a don Bartolomé Estelrich y D. José Matas, en nueve pesetas noventa céntimos y docientas pesetas respectivamente, y en igual concepto al otro perjudicado D. Bernardo Boned García en ciento setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos. A los procesados Bernardo Pol Bus-

quets, Arturo Fábregas Riutord y Juan Fullana Sureda que indemnicen solidariamente a los perjudicados Don Jorge Tornilla Borrás y Don Nicolau Tous Monseirat la cantidad de mil pesetas, y a los dos últimos que satisfagan en concepto de indemnización, también, solidaria a don Guillermo Durán Cañellas en la cantidad de setenta pesetas y por último el procesado José Cerdá Gomila indemnizó a perjudicado Antonio Rocas Pericás en la suma de cuarenta pesetas, quedando a libre disposición de Bartolomé riol la bicicleta que intervenida se le entregó en calidad del depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados perjudicados expido la presente en la Ciudad de Palma de Mallorca a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 75

Don Perfecto Conde Carballo, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito número Dos de Palma de Mallorca.

Certifico: Que el juicio de cognición que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve el Sr. Don Juan Rosselló Rosselló, Juez Municipal accidental número dos de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguido entre partes de la una y como demandante Doña Margarita Casellas Colomar, mayor de edad, viuda, sin profesión y de este vecindario, representada por el Procurador Don Francisco Ripoll y defendida por el Letrado Don Gabriel Subías y de la otra y como demandado Don Martín Moll Cabreras, mayor de edad, y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos e ignorados sobre adquisición de dominio por prescripción extraordinaria, y Resultando etc.... Considerando etc.... Vistos.... Fallo.... Que dando lugar en parte a la demanda debo declarar y declaro que la actora Doña Margarita Casellas Colomar ha adquirido por prescripción extraordinaria el dominio útil de la finca deslindada en el primer resultado; que por tanto puede inscribir el derecho ganado en el Registro de la Propiedad y que el demandado y en su caso sus herederos han perdido por completo el derecho al dominio útil que sobre dicha finca tenía inscrito aquel, condenando a dichos demandados a estar y pasar por tales declaraciones, mandando sea cancelada la inscripción relacionada en el punto de hecho segundo en cuanto a dicho dominio útil, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que deberá ser notificada a los demandados en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley Procesal lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día etc.—Conde, rubricados».

Y para que conste y obren los efectos a que hubiere lugar libro la presente en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Perfecto Conde.

Núm. 77

Juzgado Municipal núm. Uno de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Municipal del Juzgado Número uno de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la conciliación instada por D.ª Alicia Gamarra Gual contra los herederos desconocidos del difunto Procurador D. Bartolomé Bennasar Bennasar, cuyo último domicilio fué en la casa n.º 85, piso 1.º de la calle de San Miguel, y otros ha acordado señalar para la celebración de dicho acto el día 19 de los corrientes a las once horas, mandando citar a dichos herederos por medio del presente, previniéndoles que comparezcan por sí o por medio de apoderado en legal forma les parará el perjuicio que haya lugar; y para que sirva de citación a los referidos herederos extendiendo la presente en Palma a siete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Orovitg.

Núm. 62

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA N.º 70

Instrucciones que deben tenerse en cuenta para la revisión de exclusiones y

prórrogas de 1.ª clase de los reemplazos de 1947 y 1948 y reemplazos anteriores que deben ser revisados en el presente año.

1.ª El tercer domingo de febrero y días sucesivos, previa citación de los mozos que disfrutan prórroga de 1.ª clase y los Excluidos temporales de los reemplazos anteriormente citados, se oirán por los Ayuntamientos las alegaciones de los primeros y serán reconocidos los segundos, como los padres y hermanos impedidos de los que disfrutan prórroga. (Artículo 142).

2.ª Diez días antes del señalado a cada pueblo para el juicio de revisión se remitirán los expedientes a esta Junta con duplicada relación.

3.ª Los expedientes de prórroga, e inutilidad, actas y demás documentos que se acompañan a los mismos, deberán ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre del Estado.

4.ª Para evitar el desglose de documentos de estos expedientes, se procurará que todos hayan sido expedidos al solo efecto de quintas y cuando los interesados presenten alguno que no llene este requisito se les advertirá que no les será devuelto por ningún motivo.

5.ª No será declarado soldado por el Ayuntamiento ningún mozo que oportunamente haya alegado motivo de exención del servicio por no haber documentos comprobativos y los Ayuntamientos tendrán muy presente la obligación que tienen de instruir y continuar de oficio el expediente.

6.ª Cuantos documentos se unan a los expedientes y hayan sido expedidos en el extranjero, deberán ser legalizados por el Cónsul de España en el punto en que se expidan.

7.ª En el caso de que algún hermano casado o viudo con hijos, del mozo, satisfaga contribución industrial superior a la que señala el artículo 237 del Reglamento, se ampliarán las declaraciones de testigos en el sentido de acreditar si dicha industria rinde lo suficiente para sin desatender la familia propia, ayudar al sostenimiento de su padre sexagenario, viuda pobre, etc., extremo que tendrá presente el Síndico al informar a la Corporación sobre el derecho que tenga el mozo.

8.ª En los expedientes de prórroga de los mozos cuyos padres o hermanos se hallen en ignorado paradero, se unirán el informe del Juez y Cura Párroco y copia del Edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

9.ª En los expedientes de prórroga bastará acreditar la existencia del padre, madre, hermanos menores y cuñada y si procede el impedimento del causante de la prórroga y existencia de los hijos de los hermanos viudos.

10.ª Dispuesto por la Superioridad según Orden comunicada de 21 de Mayo de 1948, que por esta Junta se tenga en cuenta en la resolución de los expedientes de pobreza, lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 238 del Reglamento de Reclutamiento, el informe que se formule por el Ayuntamiento referente a la continuación en el derecho a la prórroga deberá comprender precisamente los extremos a que se refiere el citado apartado.

11.ª En todos los expedientes cualquiera que sea el estado en que se encuentren al presentarlos a la Junta, se habrá estampado el acuerdo del Ayuntamiento por ser obligación precisa de los mismos.

12.ª El Comisionado es el encargado de la presentación de los mozos ante la Junta, y ante ella responderá de su identidad; éstos serán advertidos de la hora en que se emprenderá la marcha por medio del Bando y se les citará por papeleta duplicada, haciéndoles saber que de no presentarse serán declarados prófugos, con la responsabilidad subsiguiente con arreglo al artículo 204 del Reglamento de Reclutamiento.

Se hallarán en el local de sesiones el día que para cada pueblo se señala en la instrucción 19.

a) Todos los mozos de los reemplazos de 1947 y 1948 declarados excluidos temporales y los que disfrutan prórroga de primera clase de los citados reemplazos o de reemplazos anteriores que deben ser revisados el año actual.

b) Los padres, padrastos, abuelos, hermanos y hermanastros de los mozos cuya prórroga se funde en el impedimento físico de aquellos, sirviéndoles de citación la que se haya hecho a los referidos mozos.

13.ª Están relevados de comparecer ante esta Junta los padres, padrastos, abuelos, hermanos y hermanastros de los mozos pertenecientes a los reemplazos citados que hayan sido declarados impedi-

dos a causa de inutilidad absoluta y permanente en revisiones anteriores, cuyos certificados estén unidos a los expedientes.

14.ª Cuando algún mozo o pariente del mismo sujeto a reconocimiento sufre impedimento físico que notoriamente le imposibilitase para trasladarse a esta Ciudad, deberá acreditarlo por medio de certificación que autorizará el Alcalde, el Médico titular y el Jefe de Línea o puesto de la Guardia Civil, a los efectos que determina el párrafo 4.º del artículo 266 del Reglamento.

Los mozos serán socorridos en la forma que determina el artículo 188, estando los Ayuntamientos obligados a facilitar los fondos necesarios.

15.ª El Comisionado que asista a las sesiones de revisión en representación del Ayuntamiento, comunicará al Alcalde respectivo los acuerdos que se adopten según dispone el párrafo 3.º del artículo 191 por lo que a la Secretaría de esta Junta de Clasificación no le precisará comunicar otros fallos que los derivados de incidencias resueltas en sesiones posteriores.

16.ª Los Alcaldes a su vez darán a conocer las resoluciones a los mozos interesados, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidos por medio de cédulas duplicadas, de las cuales se remitirán una con el recibo del interesado en que conste haberlo cumplido así. En esta papeleta constará el derecho que tienen los mozos de recurrir en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación, la que se hará constar igualmente.

17.ª En la misma forma expuesta anteriormente procederá el aludido Comisionado al comunicárselo la Junta, respecto a los plazos que con arreglo al artículo 192 del Reglamento se concede a los individuos para aportación de documentos que faltan en sus expedientes de prórroga, remitiendo a la vez a este Centro las papeletas en que conste la notificación.

18.ª Tendrán en cuenta además, lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento respecto a socorros de individuos en observación, enterando a estos con el fin de que no puedan alegar ignorancia en el caso de que el importe deba ser abonado por ellos.

19.ª Los días señalados para la revisión ante esta Junta de las exclusiones y prórrogas antes citadas serán para esta capital los días que a continuación se expresan y para los restantes Ayuntamientos de esta Isla los fijados para el reemplazo de 1950 en Circular n.º 3.000, inserta en el n.º 12.969 del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Mallorca, Reemplazo de 1947, los días 3, 5, y 8 de mayo.

Palma de Mallorca, Reemplazo de 1948, los días 22, 24, y 26 de mayo.

Incidencias, los días 6, 7, 9 y 10 de junio.

Las sesiones empezarán a las 10 horas. Palma a 2 de enero de 1950.—El Coronel Presidente, Marcelino Hernández.

Núm. 76

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de las libretas núms. 2.789 y 2.805 de Ahorros a la Vista de la Sucursal de Sóller, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anuladas, expidiéndose a los titulares nuevos ejemplares.

El Delegado General de Baleares.

Núm. 84

COMPANIA FERROCARRIL DE SOLLER S. A.

En el sorteo verificado hoy para la amortización anual de Obligaciones de esta Compañía, resultaron amortizadas las siguientes:

SERIE A

74, 154, 260, 395, 406, 443, 491, 512, 586, 588, 593, 718, 724, 773, 775, 949, 1094, 1161, 1226, 1575, 1581, 1595, 1603, 1727, 1790, 2008, 2112, 2194, 2218, 2342, 2346, 2354, 2373, 2374, 2482, 2655, 2659, 2788.

SERIE B

40, 69, 195, 316, 396, 503, 662, 666, 1152, 1260.

Sóller, 31 de diciembre de 1949.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA